

FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ EN CIÈNCIES DE LA SALUT GERMANS TRIAS I PUJOL

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN ARMONIZADA – PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE LABORATORIOS Y EL CENTRO DE
MEDICINA COMPARATIVA Y BIOIMAGEN DE LA FUNDACIÓ INSTITUT
D'INVESTIGACIÓ EN CIÈNCIES DE LA SALUT GERMANS TRIAS I PUJOL**

**CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA
SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN**

EXP. 12534/2023

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE LABORATORIOS Y EL CENTRO DE MEDICINA COMPARATIVA Y BIOIMAGEN DE LA FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ EN CIÈNCIES DE LA SALUT GERMANS TRIAS I PUJOL

CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto de este contrato la prestación del servicio integral de limpieza de los edificios del IGTP y sus instalaciones.

Este contrato tiene la consideración del contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30%, de acuerdo con la previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (IVA excluido)

CONCEPTO	IMPORTE (IVA no incluido)
Primera anualidad	176.700,00.- €
Posible modificación (5%)	8.835,00.- €
Segunda anualidad	176.700,00.- €
Posible modificación (5%)	8.835,00.- €
Posible prórroga, tercera anualidad	176.700,00.- €
Posible modificación (5%)	8.835,00.- €
TOTAL	556.605,00.- €

B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Euros (IVA no incluido)

CONCEPTO	IMPORTE (IVA no incluido)
Primera anualidad	176.700,00.- €
Segunda anualidad	176.700,00.- €
TOTAL	353.400,00.- €

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO: dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya formalizado el contrato.

D.- Prórrogas: Sí, posibilidad de prórroga de un (1) año, hasta una duración máxima del contrato de 3 años.

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Badalona, Edificios del IGTP.

F.- LOTES: No.

G.- GARANTÍA DEFINITIVA: No se exige, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la Disposición adicional cuarta de la LCSP.

H.- PLAZO DE GARANTÍA: No procede

I.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: Variantes no; mejoras sí, ver el Anexo núm. 3 del presente Pliego.

J.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

K.- SOLVENCIA: Ver cláusula 6 del Pliego.

L.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite: Miércoles 20 de septiembre del 2023

Hora límite: hasta las 09:00 horas

Formato y lugar de presentación: A través de tres (3) sobres en formato digital, que se denominarán Sobre 1, 2 y 3, que tendrán que presentarse mediante la herramienta "Sobre Digital" accesible en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1038897

M.- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

APERTURA EN ACTO PRIVADO

APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Se informará mediante notificación en el Perfil del Contratante de la entidad la fecha y la hora de la apertura pública.

N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: según Anexo núm. 3 del presente Pliego.

O.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según Anexo núm. 2 del presente Pliego.

P.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Sí, ver cláusula 27 del presente Pliego.

Q.- CESIÓN DEL CONTRATO: Ver cláusula 22 del presente Pliego.

R.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto armonizado previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

S.- PUBLICIDAD:

- Diario Oficial de la Unión Europea. Fecha de envío:
- Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente dirige web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=vi
ewDetail&idCap=1038897](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=vi
ewDetail&idCap=1038897)

T.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: licitaciones@igtp.cat, como muy tarde 10 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se tendrá que hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada al perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

U.- VISITA DE LAS INSTALACIONES: Sí, obligatoria.

Se establece como obligatoria la realización de una visita “in situ” del edificio del IGTP.

Consecuentemente, se convoca una visita al edificio del IGTP para explicar los servicios objeto de contratación, para el próximo día **Martes 29 de agosto de 2023 a las 11:00Hrs**

La asistencia en la visita de certificará de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1A del presente Pliego.

Los licitadores deberán indicar previamente, a efectos acreditativos, las personas que asistirán (máximo dos personas por licitador), teniendo que indicar el nombre, apellidos y DNI o documento equivalente, con indicación de la empresa a la que representan. La información sobre las personas que asistirán a la visita se deberá enviar a licitaciones@igtp.cat

EL NO REALIZAR LA VISITA IMPLICARÁ LA IMPOSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

V.- OTRAS INFORMACIONES: El presente contrato es objeto de subrogación de personal. En la Cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas se facilitan los datos del personal a subrogar para ejecutar el contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

REGULACIÓN: Armonizada

Código
de
contrato

12534/2023

Descripción
contrato

Servicio de limpieza de los edificios de laboratorios y el Centro de Medicina Comparativa y Bioimagen del IGTP

Código CPV

90910000-9 (Servicios de limpieza)
90919200-4 (Servicio de limpieza de oficinas)
81.21.10 (servicio de limpieza general de edificios)

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol (en adelante, "entidad contratante o IGTP") del contrato de servicios cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del Cuadro Resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado F** del Cuadro Resumen de Características. Así mismo, la descripción y contenido de cada lote está definido en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

El presente contrato tiene la consideración de contrato reservado, motivo por el cual los servicios deberán ser asumidos DIRECTAMENTE por parte de una empresa reconocida como Centro Especial de Empleo de iniciativa social o empresa de inserción.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública

le son aplicables, así como lo previsto en el presente Pliego, el PPT y en el clausulado del Contrato que se formalice.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido a los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integrando del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, salvedad o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como de las eventuales

modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica al **anexo núm. 4** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose.

3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que tendrá que figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario tiene que asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el Pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento de licitación.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características.

El plazo de duración del contrato empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya formalizado el contrato.

Este contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en el apartado D del Cuadro de Características.

En este caso, la prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con aquello previsto al artículo 29 de la LCSP de la LCSP.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

1. La contratación de los servicios de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado a los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran al **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

2. **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. **DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES:** Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Contrato tipo.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Así mismo, se informa que en el contrato tipo se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por lo tanto, tendrán que ser tomadas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. Responsable del contrato:

Se designará como responsable del contrato por parte de la entidad contratante al Jefe de Servicios Generales del IGTP, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

5. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es el Sr. Carles Esquerré y Victori, de acuerdo con los poderes otorgados por escritura pública firmados el día 02 de Marzo del 2023 ante el Sr. Jaime Agustín Justríbó, Notario, con el n.º 579.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de Contratante de la entidad, al cual se puede acceder a través de la página web que consta referenciada al **apartado S** del Cuadro Resumen de Características.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6- CONDICIONS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este Pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se precisa, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la oferta y se tienen que mantener hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está inmersa en una prohibición de contratar.** Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades otras entidades, tendrá que demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación con este fin del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por la licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

3. Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa propuesta como adjudicataria. Sin perjuicio de esto, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

A) Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a fin del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. **El volumen global de negocio anual tendrá que ser de como mínimo una vez el valor estimado del presente contrato.**

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios para los cuales esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior en un año tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración contratante.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una suma asegurada no inferior a **UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00.- €)** o el compromiso de suscribirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

B) Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos similares a los que son objeto de la presente licitación, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) **equivalente al 70% del valor estimado de una anualidad en concepto de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación.**

- Personal técnico adscrito a la ejecución del contrato. Las empresas licitadoras deberán disponer del siguiente personal, a los efectos de adscribirlo a la ejecución del contrato:

(i) **Un (1) responsable técnico de la empresa licitadora, que actuará como interlocutor con el IGTP.**

- Nivel académico: FP 2 o equivalente
- Experiencia mínima de 3 años como responsable técnico y coordinador de servicios similares a los que son objeto del contrato.

Se acompañará los títulos académicos y profesionales de este profesional, así como su currículum.

- Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de los siguientes certificados:
 - Certificado ISO-9001: Sistemas de gestión de la calidad
 - Certificado ISO-14001: Certificado de gestión ambiental

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la LCSP, se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

- Disponer de la siguiente habilitación empresarial o profesional para realizar la actividad objeto del contrato:

- **Las empresas licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa conforme la empresa está inscrita en el registro correspondiente como centro especial de trabajo de iniciativa social o como empresa de inserción laboral, según el caso, que lo habilite para desarrollar el objeto del contrato y declaración responsable de su vigencia.**

C) Medio alternativo de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional: clasificación empresarial

Alternativamente, el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, mediante su clasificación en el/s grupo/s, subgrupo/s y categoría/se siguientes (Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

Grupo U Subgrupo 1 Categoría 2

La clasificación se acreditará mediante la aportación del certificado de clasificación definitiva o copia autenticada de este, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa

del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña. Este certificado se acompañará de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo a favor de las empresas de estos Estados, constituirán documento suficiente de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

La clasificación de las uniones temporales o las agrupaciones de empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupar.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos al artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, a la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación a la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas al artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato lo tendrá que indicar de forma expresa, especificando qué ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1.

7. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos que prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales se los sean propias.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

2. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado L** del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

3. Todos los licitadores tienen que señalar en el momento de presentar las propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

3. Las ofertas tendrán que tener una validez de cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar para mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá subscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo que se señala en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

5. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen a la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

6. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones constarán de tres (3) sobres.

2. El Sobre número 1 tiene que contener la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP. El sobre número 2 tiene que contener la documentación que tenga que ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y el Sobre 3 debe contener la oferta económica o de aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

En caso de que el contrato se divida en lotes, habrá que presentar un Sobre 1, 2 y 3 para cada lote.

La documentación que contiene el sobre núm. 1 y 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores en conformidad con aquello establecido a la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

3. Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1038897

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en la declaración responsable del anexo n.º 1B para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

4. Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre n.º 1 no se requiere

palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

5. La mesa de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

6. Una vez completada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

7. Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admitidos son los siguientes:

- PDF
- DOC
- DOCX

8. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

9. Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar determinados por la legislación aplicable, tienen que concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo establecido al presente Pliego.

10. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

11. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego, de acuerdo con el que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/s corráis/s electrónico/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en la e-NOTUM, habrá/n de acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde ha depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso en las notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña desechable).

12. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1038897

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como en el contrato.

13. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

SOBRE 1

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

CONTENIDO:

El “Sobre 1” debe contener el/s documento/s que a continuación se indican:

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los

requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente Pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente rellenado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras tienen que presentar el DEUC mediante el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos en que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo por su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar a la siguiente dirección electrónica:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios tendrá que presentar su correspondiente DEUC.
- b. Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, tendrá que acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- d. En el supuesto de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/se garantía/se habrá/n de garantizar de forma solidaria las empresas que tienen que integrar la Unión Temporal.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

Tratándose del contrato reservado a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, el licitador no podrá subcontratar ni recurrir a las capacidades de empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del presente contrato.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica a las cláusulas 6 y 11 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refieren las mencionadas cláusulas 6 y 11 del presente Pliego.

9.1.2. CERTIFICADO DE ASISTENCIA EN LA VISITA OBLIGATORIA, debidamente firmado (según el Anexo 1B del presente Pliego).

9.1.3. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades otras entidades, tendrá que aportar el compromiso por escrito de las dichas entidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.4. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con aquello dispuesto al artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.5. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.6. Declaración asumiendo el compromiso que, en el caso de resultar adjudicataria, se aportará en el término de un mes desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

SOBRE 2

9.2. Oferta técnica y/o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor

CONTENIDO:

El “Sobre 2” debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

- **Propuesta del modelo organizativo del servicio y formación del personal**

Los licitadores han de elaborar una propuesta de modelo organizativo del servicio, el plan de trabajo y formación del personal, indicando los sistemas y procedimientos que se propongan para la realización de las tareas objeto del contrato y el plan de formación que

se impartirá al personal adscrito al servicio de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones técnicas.

- **Plan de gestión ambiental y sistema de calidad**

Los licitadores han de presentar una propuesta del plan de gestión ambiental y sistema de calidad utilizado en la ejecución del servicio respecto a los puntos que se valorarán.

- **Mejoras relativas al ahorro energético**

Los licitadores han de formular una propuesta de mejoras encaminadas a reducir el nivel de consumo energético y del agua a los cambios organizativos que incidan en una reducción de costes.

- **Descripción de productos, materiales y procedimientos de limpieza y desinfección.**

Los licitadores deberán detallar los productos, fungibles y materiales de limpieza que se utilizarán para la realización del servicio. En este apartado se deberá explicar en un Anexo, adjuntando las fichas técnicas y de seguridad de dichos productos y materiales, de manera clara y concisa la descripción de los productos y materiales que se proponen utilizar, así como la descripción de su utilización y de los procedimientos del plan de limpieza y su reposición.

La propuesta técnica se valorará en conformidad con los criterios de adjudicación previstos al Anexo 3 del presente Pliego.

SOBRE 3

9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el ANEXO NÚM. 2 del presente Pliego

CONTENIDO:

El “Sobre 3” tiene que contener el/s documento/s que a continuación se indican:

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente se tendrá que formular de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo núm. 2**.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido tendrá que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al **Anexo núm. 2** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos al **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

La presentación de la proposición por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por el IGTP.

2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego, en caso de haberse establecido. Cuando ninguna de las ofertas logren la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, el IGTP rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

3. La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de contratación.

4. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el Anexo núm. 3.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que tendrá que cumplimentarse en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

5. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Carles Esquerré Victori, en su condición de Gerente del Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. David Izquierdo, en su condición de Laboratory Manager del Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Joaquim Puig, en su condición de Responsable Servicios Generales del Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.

Vocal: Sra. Sara Capdevila, Directora del CMCiB de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias o Pujol, o persona en quien delegue.

Vocal: Sra. Eva García Vila, Responsable de Finanzas del Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.

Secretario: Sr. Juan Manuel Giardini, en su condición de Responsable de Compras de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos a la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de Mesa afectado por la misma tendrá que abandonarla y, en este supuesto, formará parte de la misma el miembro sustituto o se denominará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido al anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del “Sobre 1”, a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento del requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y si se tercia, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el del fin del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre 1, salvo que sea considerada enmendable por la Mesa de contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

4. Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre número 2. Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 2 y comprobada la documentación incorporada en cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que deben ser excluidas por no ajustarse a las bases expuestas en este Pliego.

Los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los Sobres 2 en conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos al Anexo núm. 3 del presente Pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres núm. 2, la cual tendrá que agasajarse ante la Mesa de contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

5. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre 3. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil de Contratante. La apertura del Sobre 3 se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del Sobre 3, la entidad, a través del Perfil de Contratante o el mismo día de la apertura pública del Sobre 3, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el Sobre 2.

Así mismo, también dará a conocer, si se tercia, los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del Sobre 3 de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 3 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de contratación los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con aquello dispuesto al artículo 145 de la LCSP para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) **Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:**

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se tiene que acreditar observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas seguirán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad, representación y condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o empresa de inserción, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la subscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán que nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente al mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, junto con la documentación acreditativa conforme la empresa está inscrita en el registro correspondiente como centro especial de trabajo de iniciativa social o como empresa de inserción laboral, según el caso, que lo

habilite para desarrollar el objeto del contrato y declaración responsable de su vigencia, de acuerdo con lo establecido a la cláusula 6 del presente Pliego

(iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole lo correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

(iv) Otra documentación:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria.

d) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.

e) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

g) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida al apartado anterior no consta al RELI tendrá que ser aportada aparte.

(ii) Documentación acreditativa conforme la empresa está inscrita en el registro correspondiente como centro especial de trabajo de iniciativa social o como empresa de inserción laboral, según el caso, que lo habilite para desarrollar el objeto del contrato y declaración responsable de su vigencia, de acuerdo con lo establecido a la cláusula 6 del presente Pliego.

- (iii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- (iv) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.
- (v) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada que notificará a todos los candidatos o licitadores y la publicará al Perfil de Contratante de la entidad.

La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a las licitadoras, teniendo que ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Así mismo, a la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

3. Transcurridos los plazos señalados en este Pliego por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación al Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En el supuesto de que las licitadoras no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente Pliego.

3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato se tendrá que formalizar en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

5. En un plazo no superior a 10 días desde la formalización del contrato, se enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán al Perfil de Contratante, en un plazo no superior a 15 días a contar desde su perfeccionamiento.

CLÁUSULA 15.- GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario será eximido de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la Disposición adicional cuarta de la LCSP.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- ABONOS A LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria facturará los servicios mensualmente.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/las factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilidades por la entidad contratante.

La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por avanzado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, atendidas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los Pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar porque la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, lo/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente Pliego.

CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del mismo, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- Las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente Pliego y al Contrato tipo.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.

- c. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- d. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como las del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y normas que la desarrollen.
- e. Disponer de un Plan de igualdad, en el caso de estar incluido entre los supuestos de empresa obligada del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- g. Entregar toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- h. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- i. Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
- j. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k. Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
 - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al qué el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
 - Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
 - No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
 - Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
 - No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
 - No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
 - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
 - Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- I. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos

en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del IGTP del cumplimiento de aquellos requisitos.

- m. La empresa contratista tiene que cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- n. La empresa contratista procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con vistas a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia) informando en todo momento al IGTP.
- o. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.
- p. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

CLAUSULA 21.- PERSONAL ACTUALMENTE ADSCRITO AL SERVICIO

El adjudicatario estará obligado a subrogar, para cada uno de los edificios, los contratos de los trabajadores que se mencionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (con detalle de la retribución, antigüedad, jornada y horario, tipo de contrato y categoría profesional) actualmente el servicio de las empresas que prestan el servicio objeto de esta licitación, en las condiciones que se establecen en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y de acuerdo a lo previsto en el convenio colectivo estatal vigente.

CLÁUSULA 22.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante acta de recepción que firmarán representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de la entidad contratante.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la factura si esta es posterior a la fecha de recepción.

Las condiciones de la garantía se fijan en el **apartado H** del Cuadro Resumen de Características.

CLÁUSULA 23.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. Tratándose del contrato reservado a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, la adjudicataria no podrá subcontratar a las entidades no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del presente contrato, como, por ejemplo el suministro de los elementos de higiene a los lavabos - papel WC, papel de manos, jabón de manos, bolsas de residuos, bolsas por los contenedores íntimos y otros materiales de consumo como bobinas de papel al comedor) .

La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del sub contratista , y deberá justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación tiene que autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

2. De conformidad con aquello establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se previene la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

4. La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos al artículo 214.2 de la LCSP, y siempre que se trate de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y/o de empresas de inserción.

CLÁUSULA 24.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como también los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por faltade pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 25.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La adjudicataria tendrá que resarcir a la entidad contratante o al personal que de ella dependa por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.
2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler a la adjudicataria al cumplimiento del mismo.
3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- ✓ La ausencia de la documentación preceptiva de los lugares donde sea exigible.
- ✓ Otras deficiencias que se incurran por incumplimiento de este PPT y no aparezcan en las relaciones anteriores.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados per la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.

- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ La carencia de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Carencia de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.
- ✓ El incumplimiento de la presencia de operarios en el edificio, así como el número de éstos, según el calendario acordado entre la empresa adjudicataria y el IGTP, siempre y cuando no sea por demanda del propio IGTP.
- ✓ El retraso, a partir de 21 días naturales, en el envío de la documentación exigida en este Pliego.
- ✓ Dar por finalizada una orden de trabajo que se haya resuelto satisfactoriamente.

Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas.
- ✓ Pasividad, dejadez y desidia en la realización del servicio.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferente a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si se tercia, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si se tercia.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria a la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria porque pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Cada falta **muy grave** a lo largo de un periodo mensual se penalizará con el 5% del importe mensual fijo del mes correspondiente.
- b) Cada falta **grave** a lo largo de un periodo mensual se penalizará con el 3% del importe mensual fijo del mes correspondiente.
- c) Cada falta **leve** a lo largo de un periodo mensual se penalizará con el 1% del importe mensual fijo del mes correspondiente.

El importe acumulado máximo de penalización no rebasará el 50% del precio mensual de mantenimiento.

En el caso de las penalizaciones por no cumplimiento de los plazos de entrega de documentación, certificados e informes a los responsables del IGTP, los porcentajes de penalización serán acumulativos hasta que no se regularice la situación.

Cuando el IGTP decida aplicar cualquiera de las penalizaciones establecidas en el presente Pliego, comunicará por escrito a la empresa adjudicataria el motivo de la misma, el porcentaje que representa la penalización y el importe absoluto de la misma.

La empresa adjudicataria deberá abonar al IGTP estos importes en el periodo de facturación inmediatamente siguiente, mediante minoración del correspondiente importe en la siguiente factura.

En caso de que las penalizaciones ejecutadas al adjudicatario superen el 5% del importe total del contrato, el IGTP quedará facultado para rescindir unilateralmente el contrato sin ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA 26.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP.

2. Además de las establecidas al mencionado artículo y las ya previstas en el presente Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las otras establecidas legalmente por este tipo de contrato.

- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquier de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial
- pérdida de la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o empresa de inserción.

CLÁUSULA 27.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y tendrá que garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo Y del Título Y de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.
2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en **el apartado** de modificaciones de la letra **B)** del Cuadro-resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas al Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje

antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivado de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos al artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos al artículo 214 de la LCSP. En este supuesto hará falta la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

El alcance de la prestación del servicio corresponde a las dependencias del IGTP en la sede situada en Badalona, Crta. Can Ruti, Camino de las Escuelas s / nº, de superficie aproximada 10388 m2.

Esta entidad podría reducir, ampliar o trasladar sus dependencias en el transcurso de la ejecución del contrato, que aumentaría o disminuiría las necesidades de limpieza previstas para la presente licitación. En este caso, el órgano de contratación modificará el contrato al alza o a la baja, según corresponda, y el aumento o disminución de la prestación, en cualquier caso, se valorará de acuerdo con los precios que rigen el contrato.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias por el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista restará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

6. No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hacer falta otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLAUSULA 29.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. El contratista deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito de los servicios a prestar o susceptibles de producirlas.

En particular, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la modalidad de prevención que se efectúa en la empresa licitadora. En caso de tratarse de un servicio ajeno de prevención facilitará una copia del contrato con la empresa que le presta el servicio de prevención de riesgos laborales. En caso de que se efectúe por la propia empresa aportará copia de la auditoría legal que obligatoriamente se debe realizar cada 4 años.

2. En cumplimiento del deber de protección el contratista deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la seguridad y salud de los trabajadores y mediante la constitución de una organización y medios necesarios, debiendo entregar, con carácter previo a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- La evaluación de riesgos de la actividad que se realizará.
- Sólo en relación con las personas físicas que realizarán el servicio a las instalaciones del IGTP, se deberá presentar la siguiente "Documentación de acceso":
 - Registro de Formación,
 - TC 's (o TA2)
 - Apto medico
 - Documento de consentimiento datos personales firmado por el trabajador

3. Dado que de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales nos encontramos en un supuesto de coordinación de actividades empresarial, el IGTP, una vez formalizado el contrato, entregará al adjudicatario del contrato:

- Información de los riesgos y medidas preventivas del centro de trabajo IGTP.
- El protocolo de actuación en caso de emergencia.
- La normativa en materia de prevención del IGTP.

CLÁUSULA 30.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46 / CE, en el cual se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.

b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de los interesados para facilitar la referida información a la entidad contratante para licitar en el presente procedimiento.

c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada a las oficinas de la entidad contratante y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.

d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

e. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada a la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA 31.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE TRATAMIENTO

El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a esta normativa.

CLÁUSULA 32.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Así mismo, El empresario tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 33.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de diez días naturales y se computa de la manera que establece el artículo 50.1 de la LCSP, en conformidad con el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en

materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Badalona, 9 de agosto del 2023

Órgano de Contratación

ANEXO NÚM. 1A

CERTIFICADO DE LA VISITA DE LOS ESPACIOS DE IGTP

Badalona, de de 20.....

El Sr., responsable técnico de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol, manifiesta que el representante de la sociedad ha realizado la visita obligatoria de los espacios de IGTP, con el objetivo de conocer todos los aspectos técnicos inherentes a la contratación de los servicios de limpieza de los edificios de laboratorios y el Centro de Medicina Comparativa y Bioimagen de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol

Firma:

.

Responsable técnico de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol

Firma:

Nombre y apellido:

D.N.I.....

Representante de la empresa:

ANEXO 1B

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRACTACIÓN

*Se puede descargar a través de alguno de estos enlaces:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>

o

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr. con residencia en
calle..... núm. enterado del anuncio publicado en
..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación
del contrato de servicio de “.....”, se compromete en nombre (propio o
de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes
condiciones:

A) Oferta económica

CONCEPTO	PRECIO OFRECIDO (IVA excluido)	Importe del IVA (21%)	PRECIO TOTAL OFRECIDO (IVA incluido)
Servicio integral de limpieza integral de los edificios del IGTP y sus instalaciones (máximo 353.400,00€ por dos años)	€	€	€

Plazo de validez de la oferta.....4 meses

*(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un
importe superior al de licitación)*

ANEXO NÚM. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (HASTA 55 PUNTOS)

1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 55 puntos)

La fórmula de cálculo para ponderar las ofertas económicas será el siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_b}{IL} \right) * \left(\frac{1}{V_p} \right) \right] * 55$$

Puntuación:

Pv: Puntuación oferta valorada	IL: Importe de licitación
Ov: Importe oferta valorada	Vp: Valor de ponderación
Ob: Importe oferta más económica	

- Se valorará con la máxima puntuación a la oferta económica más favorable, aplicando a las restantes ofertas la puntuación de forma inversamente proporcional.
- El valor de ponderación en este caso será 2
- Las proposiciones se calificarán de presuntamente desproporcionadas o anormales cuando la baja ofertada por el licitador sea inferior al 15% respecto de la media aritmética de las propuestas presentadas.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (HASTA 45 PUNTOS)

1. PROPUESTA DE MODELO ORGANIZATIVO DEL SERVICIO Y FORMACIÓN DEL PERSONAL (Hasta 28 puntos)

Propuesta de modelo organizativo del servicio y formación del personal, indicando los sistemas y procedimientos que se propongan para la realización de las tareas objeto del contrato y el plan de formación que se impartirá al personal de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones técnicas.

Los parámetros a valorar serán los siguientes:

- Grado de definición del plan de trabajo con la hoja de ruta **(hasta 13 puntos)**.

Se otorgará la mayor puntuación a aquella propuesta de modelo organizativo (plan de trabajo) que presente específicamente y con mayor detalle los sistemas y procedimientos para la realización de las tareas objeto del contrato y que, resulte

más adecuada a las necesidades del IGTP y a las características de distintos edificios de IGTP teniendo en cuenta la actividad científica que se desarrolla. Se valorará de la siguiente manera:

Presenta un nivel de definición del plan de trabajo muy bueno y se adapta satisfactoriamente a las necesidades del IGTP y características de edificios	13 puntos
Presenta un nivel de definición del plan de trabajo bueno y se adapta correctamente a las necesidades del IGTP y características de edificios	10 puntos
Presenta un nivel de definición del plan de trabajo aceptable y se adapta de manera básica a las necesidades del IGTP y características de edificios	5 puntos
No presenta el plan o presenta un nivel muy bajo de definición del plan de trabajo y no se adapta a las necesidades del IGTP y características de edificios	0 puntos

- **Coherencia e idoneidad en la distribución y la planificación de las tareas (hasta 13 puntos)**

Se otorgará la mayor puntuación a aquella propuesta de distribución y planificación de las tareas que presente el mayor nivel de coherencia y eficiencia de las medidas propuestas, y que mejor se ajuste a las necesidades del IGTP. Se valorará de la siguiente manera:

Presenta el grado de coherencia e idoneidad de la propuesta de distribución y planificación muy bueno y muy adecuado a las necesidades del IGTP	13 puntos
Presenta el grado de coherencia e idoneidad de la propuesta de distribución y planificación bueno y adecuado a las necesidades del IGTP	10 puntos
Presenta el grado de coherencia e idoneidad de la propuesta de distribución y planificación aceptable y adecuado de manera básica a las necesidades del IGTP	5 puntos
No presenta la propuesta o presenta el grado muy bajo de coherencia e idoneidad de la propuesta de distribución y planificación y no se adecua a las necesidades del IGTP	0 puntos

- **Plan de formación (hasta 2 puntos)**

Descripción del plan de formación durante el contrato que se propone para el personal, señalando los contenidos y cronograma de este. Se valorarán cursos, jornadas o seminarios directamente relacionados con la actividad de los centros y el personal necesario. Se deberá presentar temario y el número de personas de cada acción formativa que se pretende llevar a cabo durante la duración del contrato.

Se valorará con 0,10 puntos cada hora de sesión formativa, hasta un máximo de 2 puntos.

Para que sean puntuadas, la formación tendrá que ser presencial y se deberá presentar el temario de cada acción formativa, que deberá incluir a la totalidad de la plantilla y que deberá ser impartida por una entidad acreditada.

El número de horas de formación propuesta se considerarán horas anuales, es decir, se realizarán en cada año de duración del contrato y sus posibles prórrogas.

2. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SISTEMA DE CALIDAD (Hasta 6 puntos)

Descripción de la de gestión medioambiental y de control de la calidad del servicio. Se valorará:

Reutilización/reciclaje de materiales utilizados:

La propuesta incluirá, entre otros aspectos que se consideren de interés, la evaluación de las necesidades técnicas y materiales de los espacios del IGTP para que pueda llevarse a cabo una correcta recogida selectiva, así como la organización y las medidas a aplicar por la empresa para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la recogida selectiva de residuos.

A su vez, se incluirán propuestas de reutilización de aquellos materiales y residuos que, por la actividad del IGTP, sea posible, junto con la propuesta de destino y/u otros usos considerados.

Control de asistencia y sistema de control de calidad:

Se incluirá una propuesta de control y seguimiento de la asistencia al lugar de trabajo, así como la definición de un sistema de control de la calidad del servicio que pueda ser evaluado por el IGTP de forma semanal y/o mensual (listado de tareas efectuado público, encuestas de satisfacción, sistemas de notificación de incidencias o urgencias, entre otros).

Se puntuará de 0 a 6 puntos, según los medios relacionados para tal fin, siguiendo la siguiente pauta:

Excelente: La información se refiere a los dos apartados estando concretados y desarrollados convenientemente y además realiza aportaciones de mejora consideradas adecuadas	6 puntos
Buena: La información contempla los dos apartados estando concretados y desarrollados convenientemente.	3 puntos
Suficiente: La información contempla los dos apartados, pero no los concreta o desarrolla adecuadamente:	1 punto
Insuficiente: La información suministrada no se refiere a todos los apartados	0 puntos

3. MEJORAS RELATIVAS AL AHORRO ENERGÉTICO (Hasta 6 puntos)

En el PPT se establecen las condiciones necesarias para ejecutar el servicio de limpieza objeto de la presente licitación. En base a estas condiciones, se valorará las mejoras propuestas en relación al ahorro del consumo energético y de agua y a los cambios organizativos que incidan en una reducción de costes.

Se otorgará la máxima puntuación, a aquellas propuestas que planteen de manera más viable y coherente las medidas encaminadas a fomentar una efectiva reducción del consumo energético y de agua, así como los cambios organizativos adecuados que conduzcan a un ahorro de los costes y recursos.

Los licitadores deberán indicar, aproximadamente, qué volumen de ahorro supondrá la aplicación de dichas medidas para el IGTP (por ejemplo, en litros de agua, en Kv, etc.)

Se valorará de la siguiente manera:

Presenta un programa de actuación muy viable y coherente y los cambios organizativos muy adecuados para conseguir la reducción de costes y recursos.	6 puntos
Presenta un programa de actuación viable y coherente y los cambios organizativos adecuados para conseguir la reducción de costes y recursos.	3 puntos
Presenta un programa muy básico de actuación y de los cambios organizativos encaminados para conseguir la reducción de costes y recursos.	1 punto
No presenta un programa o presenta un nivel muy bajo del programa de actuación y de los cambios organizativos encaminados para conseguir la reducción de costes y recursos.	0 puntos

4. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS, MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (Hasta 5 puntos)

Descripción de los productos, fungibles y materiales de limpieza que se utilizarán para la realización del servicio. En este apartado se deberá explicar en un Anexo, adjuntando las fichas técnicas y de seguridad de dichos productos y materiales, de manera clara y concisa la descripción de los productos y materiales que se proponen utilizar, así como la descripción de su utilización y de los procedimientos del plan de limpieza y su reposición.

También se incluirá la definición del control, mantenimiento y reposición de los elementos no fungibles adecuados como escobillas de baño, soportes para las mismas, dispensadores de papel o de toallitas secamanos, de jabón, aparatos secamanos de aire, etc.

A su vez, se detallarán las características del papel secamanos, papel higiénico, dispensadores de jabón, sistema de limpieza, stock de seguridad propuesto de los productos a utilizar, características y stock de las bolsas, características de los contenedores higiénicos, alfombras, etc.

La valoración se realizará según las siguientes pautas:

Excelente: La información se refiere a todos los apartados estando concretados y desarrollados convenientemente y además realiza aportaciones de mejora consideradas adecuadas.	5 puntos
Buena: La información contempla todos los apartados estando concretados y desarrollados convenientemente.	3 puntos
Suficiente: La información contempla todos los apartados, pero no los concreta o desarrolla adecuadamente:	1 punto
Insuficiente: La información suministrada no se refiere a todos los apartados:	0 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

ANEXO NÚM. 4

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Costes directos	Importe €
Productos, consumibles, maquinaria, uniformización	7.068,00.- €
Costes salariales	134.292,00.- €
TOTAL	Suma costes directos 141.360,00.- euros
Costes indirectos	Importe €
Gastos generales de estructura	22.971,00.- euros
Beneficio industrial	12.369,00.- euros
TOTAL	Suma costes indirectos 35.340,00 euros
TOTAL DE COSTES (directas + indirectas). Presupuesto limpio.	176.700,00.- euros
La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio colectivo de edificios y locales de Catalunya, publicado en el DOGC el 9 de mayo de 2023. Esta indicación no prejuzga el convenio que esté de aplicación.	